

**ESCRITURA NRO.  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
"PROYECTO HOTELERO SUSANA PROHOTELS CIA.  
LTDA."**

**OTORGADA POR:  
MAYI ADALINDA CHOUD ARTETA Y OTRO.**

**CUANTIA: USD 400,00**

**\*\*\*\*\* DT \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen al otorgamiento de esta escritura el Doctor **LUIS FELIPE SERRANO CORDERO**, en su calidad de Apoderado Especial de los señores **MAYI ADALINDA CHOUD**

*[Handwritten signature]*

**ARTETA**, portadora de la Cédula de Ciudadanía número CERO OCHO CERO CERO TRES NUEVE CERO CUATRO NUEVE CUATRO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad; y, el señor **PAVEL JOSEPH CERVANTES CHOUD**, portador de la Cédula de Ciudadanía número UNO SIETE UNO DOS SEIS CERO CINCO CERO TRES SIETE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad. El compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

02

**PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Dr. Luis Felipe Serrano Cordero, abogado, casado, mayor de edad, en su calidad de mandatario y como tal representando a los señores: Mayi Adalinda Choud Arteta, mayor de edad, casada, abogada y Pavel Joseph Cervantes Choud, mayor de edad, soltero, estudiante, ambos domiciliados en esta ciudad de Cuenca, y por convenir a los intereses de sus Mandantes manifiesta sus voluntades de constituir en este acto una Compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, Código Civil y a los convenios que se establezcan entre los socios. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO**

**PRIMERO:** Denominación, Objeto, Duración y Domicilio.-

**Artículo Primero.- Denominación:** El nombre de la compañía es "Proyecto Hotelero Susana PROHOTELS Cia. Ltda.".

**Artículo Segundo.- Objeto Social:** Es el objeto social de Compañía es la explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos

y servicios complementarios, incluida la gestión inmobiliaria propia y de terceros. Para la cabal ejecución de estos objetivos, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para sus actividades primordiales y enajenar unos y otros; b) Construir los edificios e instalaciones que requiera el cumplimiento del objeto; c) Recibir dinero en mutuo, con garantías o sin ellas, y llevar a cabo toda clase de actos jurídicos con títulos valores y demás documentos de crédito; d) Formar parte de sociedades que tengan fines iguales, conexos, auxiliares o complementarios a los de la sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de sus negocios o mejorarlos en algún aspecto; y siempre que se trate de compañías en que no se comprometa la responsabilidad de los asociados por encima de los aportes; e) Adquirir a cualquier título la totalidad o parte de otras empresas cuyas actividades sean auxiliares, similares o complementarias; y, f) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto principal, de conformidad

con las normas vigentes sobre el particular. **Artículo Tercero.-**  
**Duración:** La duración de la Compañía es de veinte años, contados desde el día en que quede legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por decisión de la Junta General. **Artículo Cuarto.- Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer oficinas, ~~agencias~~ o sucursales en cualquier ciudad o provincia de la república del Ecuador y aún en el exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:** Capital, Aumento de Capital y Titularidad de las Participaciones.- **Artículo Quinto.- Capital Social:** El capital de la Compañía es de \$ 400 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) suscrito y pagado íntegramente por sus socios promotores, mismo que se halla dividido en 400 (cuatrocientas) participaciones nominativas, indivisibles y no negociables de un dólar cada una de ellas. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que conste el número de participaciones que con su aporte le

corresponda, los certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente. **Artículo Sexto: Aumento de Capital:** El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento cuando así lo resolviera la Junta General expresamente convocada para este objeto, debiendo esta resolución ser tomada en el marco de las pertinentes disposiciones legales. En caso de aumento del capital social los socios tienen la preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a su aporte social. **Artículo Séptimo.- Titularidad sobre las participaciones:** La propiedad o titularidad sobre las participaciones se probará con la inscripción del certificado de la aportación en el Libro de Participaciones y Socios que se llevará obligatoriamente en la Compañía, en el cual se anotará y registrará los certificados de aportación, el nombre de sus titulares y se registrarán las transferencias que se realicen, mismas que tendrán valor únicamente cumplido este requisito y con la firma del representante legal de la Compañía. Previo la transferencia de la participación se deberá contar con el consentimiento

04

unánime del capital social. La transferencia deberá efectuarse por escritura pública, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y adjuntando como habilitante la resolución de la Junta General respecto del consentimiento para la transferencia. La transferencia podrá realizarse en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o terceras personas. El certificado de aportación confiere a su titular legítimo la calidad de socio y le atribuye los derechos fundamentales que de ella se derivan.

**CAPÍTULO TERCERO: Socios, Derechos, Obligaciones y**

**Responsabilidad.- Artículo Octavo.- Derechos y**

**Obligaciones de los Socios:** Son derechos de los socios, a más de los señalados en la Ley, los siguientes: a) Participar e intervenir en las Juntas Generales, en todas las deliberaciones respecto de la marcha de la Compañía, ya sea personalmente o a través de su representante legal o apoderado; b) Participar en los beneficios que se obtengan en proporción a sus participaciones sociales; c) A no ser obligado al aumento de su participación social y ser preferido para la adquisición de nuevas participaciones en proporción a sus participaciones

-cedo-

sociales, salvo que la Junta General resolviera lo contrario; d) A solicitar se convoque a Junta General de Socios, siempre y cuando representen cuando menos la décima parte del capital social; y, e) Impugnar las resoluciones de la Junta General cuando fueren contrarias a Ley. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que establece la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Responsabilidad:** Los Socios de la Compañía responderán por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de su aportación, es decir se limita al monto de sus participaciones sociales. **CAPÍTULO CUARTO: Gobierno y Administración de la Compañía.-** **Artículo Décimo.- Gobierno y Administración:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por su Presidente y Gerente. **Artículo Undécimo.- Junta General:** La Junta General es el máximo organismo de la Compañía integrada por los socios debidamente convocados y reunidos, deberá reunirse cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, pudiendo reunirse

extraordinariamente las veces que sea convocada. La convocatoria la realizará el Presidente de la Compañía o por solicitud de los socios que reúnan cuando menos el diez por ciento del capital social suscrito, mediante petición al Presidente de la Compañía en la cual se harán constar los puntos a tratarse. Podrá además reunirse la Junta General en cualquier momento, siempre y cuando se cuente con la presencia de todos los socios, mismos que deberán, bajo pena de nulidad, suscribir el Acta de la Junta y siempre que no hubiere oposición de alguno de ellos para tratar cualquier asunto del que no esté debidamente informado. **Artículo Duodécimo.- Convocatoria e Instalación:** La convocatoria a Junta General se realizará mediante citación personal por carta a cada socio, con ocho días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Junta General, debiendo expresarse en la misma los asuntos a tratarse. Para que se instale la Junta General en primera convocatoria se requerirá la presencia de quienes representen más de la mitad del capital social, pudiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de

socios presentes, situación que deberá expresarse en la convocatoria, misma que no podrá demorarse más de treinta días a ser contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria. No podrá en la segunda convocatoria modificarse el objeto o asuntos a tratarse. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente o la persona que designe la Junta. **Artículo Décimo Tercero.- Representación de los Socios y Votación:** A cada Junta General podrán concurrir los socios personalmente o por medio de sus representantes o apoderados, quienes , justificarán su representación, mediante carta poder dirigida por el socio al Presidente de la Compañía con el carácter de especial para cada Junta General, salvo que se tratase del representante legal del Socio o a través de un poder conferido ante Notario Público. En la Junta General se tendrá derecho a un voto por cada participación. Las decisiones de tomarán por mayoría de votos del capital suscrito concurrente a la reunión, salvo aquellas decisiones que requieran del apoyo unánime de los

socios. Los votos en blanco o abstenciones su sumarán a la mayoría. Para resolver asuntos relacionados con el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación cuando se halle en proceso de liquidación y cualquier modificación de estatutos, deberá contarse cuando menos con la concurrencia de la mitad del capital suscrito. **Artículo Décimo Cuarto: Deberes y Atribuciones de la Junta General.**- Debida y legalmente convocada y constituida la Junta General tiene las atribuciones para resolver los asuntos relacionados con el objeto social de la Compañía y a más de los señalados en la ley, los siguientes: a) Conocer y resolver en relación a la reforma de este Estatuto Social, aumento o disminución de capital social, disolución anticipada de la Compañía o prórroga en el plazo de su duración; b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía; c) Fijar los honorarios del Gerente de la Compañía; d) Conocer sobre los informes presentados por el Presidente y Gerente de la Compañía; e) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; f) En caso de liquidación de la Compañía, designar

al liquidador y fijar sus honorarios y establecer los procedimientos a seguirse; g) Resolver acerca del destino de las utilidades de la Compañía en el marco de la Ley y el presente Estatuto; h) Autorizar la celebración de Actos y contratos que pasen del monto de atribución del Gerente de la Compañía; i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y de bienes muebles cuyo valor sobrepase el monto de atribuciones del Gerente de la Compañía; j) Aprobar los Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía y supervisar su correcta aplicación; k) Vigilar la correcta administración y marcha de la Compañía; l) Resolver acerca del monto de atribución del Gerente de la Compañía; m) Interpretar en caso de duda el alcance de las disposiciones constante en el presente Estatuto; n) Establecer las políticas remunerativas de la Empresa; o) Revocar la designación del Presidente y Gerente de la Compañía, cuando existan causas graves que hagan indispensable tal revocatoria; y, p) Consentir la cesión o transferencia de las partes sociales y admisión de nuevos

socios. **Artículo Décimo Quinto: Presidente de la Compañía.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la

Compañía. **Artículo Décimo Sexto: Atribuciones del Presidente.**- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presidir las sesiones de las Junta Generales y suscribir las actas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en caso de ausencia del Gerente, ejerciendo todas las atribuciones de éste, conservando las propias, hasta que dicho funcionario reasuma su cargo o sea legalmente reemplazado; y, e) Las demás que le señale la Ley o en función de la decisión de la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Séptimo: Gerente de la**

**Compañía.**- Será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido, debiendo permanecer en su cargo mientras no sea

*[Handwritten signature]*

legalmente reemplazado. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y la administración ejecutiva de la misma. Su nombramiento y aceptación del cargo deberá estar inscrito en el Registro Mercantil del cantón del domicilio de la Compañía y será suficiente poder que le acredite para la ejecución o celebración de todo acto o contrato en representación de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y Deberes del Gerente.-** Son atribuciones y deberes del Gerente y representante legal de la Compañía a más de los señalados en la Ley, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todo acto y contrato que lo requiera; b) Convocar a sesiones de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportaciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta General el presupuesto anual de la Compañía, el informe anual de labores, los estados financieros y el proyecto de distribución de utilidades; f) Elaborar los proyectos de reglamentos necesarios

en la marcha de la Empresa y entregarlos para resolución de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la Compañía; h) Suscribir en nombre de la Compañía todos los actos y contratos para el efectivo cumplimiento de su objeto social, sin necesidad de autorización de la Junta General hasta por el monto de sus atribuciones; i) Manejar los recursos económicos de la Compañía; j) Dirigir la correcta administración de la Compañía; k) Escoger y contratar el personal necesario para el cumplimiento del objetivo social de la Compañía y dar por terminadas las relaciones laborales con los trabajadores en el marco de la Ley; l) Establecer las remuneraciones del personal de la Compañía dentro de las políticas que para el efecto emita la Junta General; m) Cuidar bajo su responsabilidad se lleve correctamente la contabilidad de la Empresa; y, n) Conferir poder o procuración judicial para la defensa de los intereses de la Compañía. **CAPÍTULO CUARTO: Ejercicio Económico, Estados Financieros y Distribución de Utilidades.- Artículo Décimo Noveno: Ejercicio Económico.-** El Ejercicio Económico será anual y



concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final del ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta General los Estados Financieros, los informes del Gerente de la Compañía y el proyecto de distribución de utilidades, documentos éstos que se pondrán en consideración de los Socios a efecto de ser examinados cuando menos quince días antes de la reunión de Junta General. **Artículo Vigésimo: Distribución de Utilidades.**- La Junta General resolverá acerca de la distribución de las utilidades líquidas, debiéndose segregar obligatoriamente de este un mínimo del cinco por ciento para la conformación del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance cuando menos el 25% del Capital Social de la Compañía. Una vez alcanzado este fondo de reserva, podrá resolverse libremente el destino de las utilidades, en el marco de la Ley. Podrá también la Junta General resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas. **CAPÍTULO QUINTO: Disolución y Liquidación.**- **Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación.**- En caso de resolverse por la disolución

anticipada de la Compañía ésta se efectuará previo el acuerdo de los socios y el cumplimiento de los requisitos que exige la ley. De resolverse la disolución anticipada de la Compañía o de resolverse su liquidación por la causas determinadas en la Ley, se procederá a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador, pudiendo ser éste el Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General pueda designar a otra persona a efecto de que actúe como liquidador de conformidad a la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**

**PRIMERA:** El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una se halla suscrito y cancelado totalmente en numerario para lo cual se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Austro, cuyo certificado se adjunta a esta escritura, capital integrado de la siguiente manera:

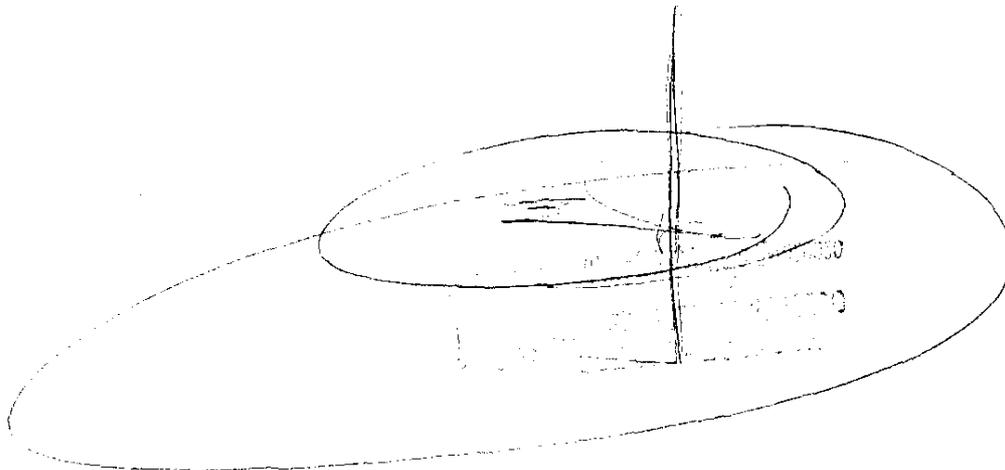
SOCIO	CAPITAL	N° Participaciones
Mayi Adalinda Choud Arteta	398,00	398
Pavel Joseph Cervantes Choud	2,00	2
TOTAL	400,00	400,00

*www*

**SEGUNDA:** Para el primer periodo de tres años se ha designado Presidente de la Compañía al Sr. Pavel Joseph Cervantes Choud y Gerente - representante legal a la Dra. Mayi Adalinda Choud Arteta, debiendo ésta en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil a convocar a la Junta General de Socios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la presente escritura pública. Atentamente, **DOCTOR FELIPE SERRANO CORDERO, ABOGADO, MATRÍCULA NÚMERO CERO UNO – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES – DIECIOCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo CUAL DOY FE.

DR. FELIPE SERRANO CORDERO  
C.C. 010168386-0



diez

**ESCRITURA NRO.  
 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
 ESPECIAL  
 OTORGADA POR:  
 MAYI ADALINDA CHOUD ARTETA Y OTRO.  
 A FAVOR DE:  
 DR. FELIPE SERRANO CORDERO  
 CUANTIA: INDETERMINADA**

\*\*\*\*\* DT \*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparece al otorgamiento del presente instrumento la señora **MAYI ADALINDA CHOUD ARTETA**, portadora de la Cédula de Ciudadanía número **CERO OCHO CERO CERO TRES NUEVE CERO CUATRO + NUEVE CUATRO**, y el señor **PAVEL JESEPH CERVANTES CHOUD** portador de la Cédula de Ciudadanía número **UNO SIETE UNO**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten text]*

DOS SEIS CERO CINCO CERO TRES SIETE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo la siguiente escritura de Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: **OTORGANTES: Comparecen:** Mayi Adalinda Choud Arteta, mayor de edad, casada, abogada; y Pavel Joseph Cervantes Choud, mayor de edad, soltero, estudiante, ambos domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes han resuelto constituir una compañía de responsabilidad limitada, habiendo la Intendencia de Compañías de Cuenca aprobado el nombre de "Proyecto Hotelero Susana PROHOTELS Cia. Ltda.", por lo que han decidido otorgar este poder para cumplir con tal cometido. **SEGUNDA: OBJETO.-** Los comparecientes, confieren poder especial pero amplio y suficiente cuan en derecho se requiere en favor del abogado **Doctor Felipe**

**Serrano Cordero** con matrícula profesional Foro N° 01-1993-18, para que a su nombre y representación comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada que han decisión instituir cuyo nombre será "Proyecto Hotelero Susana PROHOTELS Cia. Ltda." y para que realice cuanto trámite y gestión sea necesaria con tal fin ante los organismo y entidades públicas y privadas pertinentes. Para el fiel cumplimiento del mandato se le otorga al mandatario las más amplias facultades, de modo y manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia de poder. Expresamente se faculta al mandatario para acudir ante las autoridades administrativas, judiciales, presentar demandas, contestarlas, deducir acciones administrativas, contenciosas, constitucionales y en general acciones judiciales. Igualmente se le faculta al mandatario para que a efectos de lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil pueda a nuestro nombre afirmar bajo juramento, de ser el caso, la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado dentro de los procesos legales correspondientes y finalmente se faculta al mandatario para transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y

deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, conforme lo determina el Art. 44 ibídem. Sírvase usted señor Notario agregar las cláusulas de rigor para que se consoliden estas voluntades. Atentamente,  
**DR. MIGUEL CORDERO PALACIOS, MATRÍCULA NÚMERO MIL OCHENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que la compareciente la acepta y la aprueba en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la eleva a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presenta su cedula de rigor, cuya copia certificada se adjunta.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.**-

*M. Adalinda Choud Arteta*  
MAYI ADALINDA CHOUD ARTETA  
C.C. 0800390494

*Ravel Joseph Cervantes Choud*  
RAVEL JESEPH CERVANTES CHOUD  
C.C. 17/260503-7

44- PARRA VILLALBA MOSCOSO  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080039049-4

CHOUO ARTETA MAYI ADALINDA  
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
29 SEPTIEMBRE 1954  
002- / 0141 00808 E  
ESMERALDAS/ESMERALDAS  
ESMERALDAS 1959.

*Mayi do Moreno*



13

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3311V1111

CASADO FAUSTO ALEJANDRO MORENO S

SUPERIOR ABOGADO PROFESOR

WILLIAM SAUSON CHOUO GILBERT

SUSANA ARTETA BALLESTERO

GUAYAQUIL 22/01/2007

22/01/2019

FORMA No. REN 1717244  
Gys

*[Signature]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171260503-7

APellidos y Nombres: CERVANTES CHOUO PAVEL JOSEPH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre: CERVANTES CORONEL GALO

APellidos y Nombres de la Madre: CHOUO MAYI ADALINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-19

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011  
011 - 0091 0800390494

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA  
CHOUO ARTETA MAYI ADALINDA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN BLAS  
CUENCA

CANTÓN PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
009 - 0245 1712605037

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA  
CERVANTES CHOUO PAVEL JOSEPH

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN BLAS  
CUENCA

CANTÓN PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7533544  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 9102613502 CORDERO PALACIOS FRANCISCO MIGUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2013

PRESENTE:

CON FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PRIMERA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS DE LA OFICINA CUENCA NO CONSUENA CON LA RESERVA DE NOMBRE DE CUIA YA QUE LA TENEMOS REGISTRADA EN EL ESTADO.

MEMBRE PROPUESTO: PROYECTO FUENTE Y SUSANA PROHIBIDA CALLEDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7533544

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2013 09:59:18

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS SE OBTIENEN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (INPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBEA CONTENER, ÚNICAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO REPRESENTATIVAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° SE/SGC/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTES QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTEICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIDERABLES.

0382838

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



**BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

## PROYECTO HOTELERO SUSANA PROHOTELS CIA.LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CHOUD ARTETA MAYI ADALINDA	USD	398,00
CERVANTES CHOUD PAVEL JOSEPH		2,00

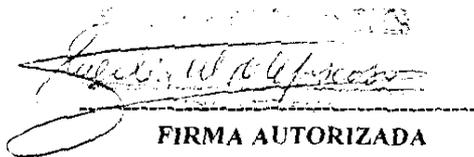
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0,25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, agosto 13 de 2013

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

-901002-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010168386-0

SERRANO CORDERO LUIS FELIPE  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: 27 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 0351 02297 H. SEXO: M.

AZUAY/CUENCA SAGRARIO 1964

FORMA DEL CENSO: [Signature]



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3222

REGIONALIDAD: CABAZO DIANA CECILIA VAZQUEZ DURAN

NACIONALIDAD: SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION: LUIS MIGUEL SERRANO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: BERTHA CORDERO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: GUALACEO

FECHA DE EXPEDICION: 15/04/2002

FECHA DE DEDUCIDAD: 15/04/2014

FORMA: REN 0000059 Azy



PULGAR DESTACADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FER-2013

040

040 - 0142 0101683860

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SERRANO CORDERO LUIS FELIPE

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA CUENCA SAGRARIO

CANTÓN [Signature] ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

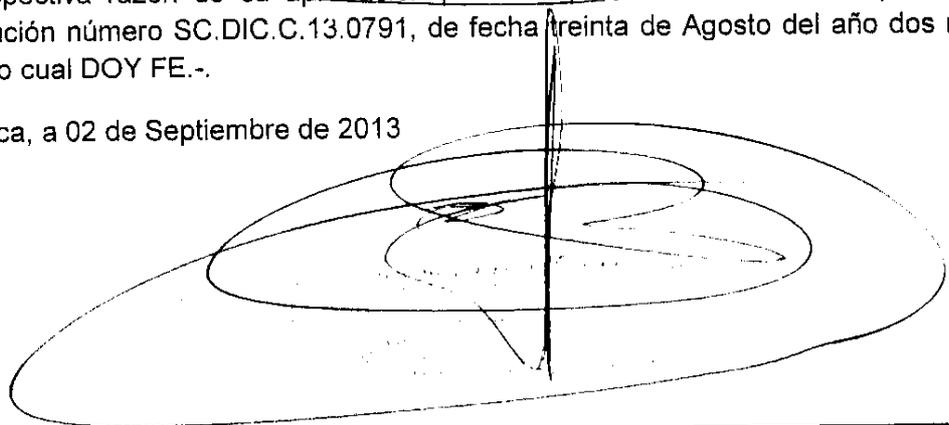
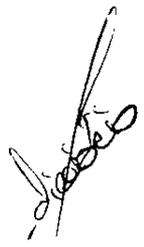
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA..... [Signature] .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]  
Dr. Patricio Vallejo Mascoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



RAZON.- Siento como tal que, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía PROYECTO HOTELERO SUSANA PROHOTELS CIA. LTDA., he asentado la respectiva razón de su aprobación por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.C.13.0791, de fecha treinta de Agosto del año dos mil trece, de todo lo cual DOY FE.-.

Cuenca, a 02 de Septiembre de 2013

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9575

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7290
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	571
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800390494	CHoud ARTETA MAYI ADALINDA	Cuenca	SOCIO	Casado
1712605037	CERVANTES CHoud PAVEL JOSEPH	Cuenca	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC. C.13.0791
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	VICTOR BARROS (INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE)
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTO HOTELERO SUSANA PROHOTELS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------



Página 1 de 2

Nº 052766

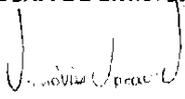
IMP. IOM SA

# Registro Mercantil de Cuenca

18

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 052767

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 2087

Cuenca,

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PROYECTO HOTELERO SUSANA PROHOTELS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. Santiago Jaramillo M.  
INTELENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

*[Signature]*  
Felipe Jarama V.  
010539006-6  
Fecha: 25-09-2013  
Función: *[Signature]*

por Proyecto: Sr. Miguel Caldera